

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XV * Número 240 * Noviembre 2017

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- III. Oposiciones y Concursos**

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	3
I.3 RECTOR.....	3
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R113REC/2017, de 31 de octubre, por la que se convocan ayudas para alumnos del Seminario a desarrollar en Tetuán en el marco de los Cursos Internacionales de Otoño de Algeciras.....	3
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R114REC/2017, de 2 de noviembre, por la que se convocan elecciones parciales a Claustro, elecciones parciales a miembro de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y Presupuestarios y elecciones a miembro de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.	10
I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL.....	13
Acuerdos de la Junta Electoral General de 16 de octubre de 2017, en relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembros del Claustro.	13
Acuerdos de la Junta Electoral General de 16 de octubre de 2017, en relación con la convocatoria de elecciones parciales a representante en la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y Presupuestarios.	20
Acuerdos de la Junta Electoral General de 16 de octubre de 2017, en relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembros de la Comisión de control y seguimiento de la transparencia y acceso a la información de la Universidad de Cádiz.	24
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	29
III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	29
Resolución UCA/REC147GER/2017, de 26 de octubre de 2017, de la Universidad de Cádiz por la que se convoca proceso selectivo para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación, mediante contrato laboral por obra o servicio determinado.....	29

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R113REC/2017, de 31 de octubre, por la que se convocan ayudas para alumnos del Seminario a desarrollar en Tetuán en el marco de los Cursos Internacionales de Otoño de Algeciras.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R113REC/2017, DE 31 DE OCTUBRE, POR LA QUE CONVOCAN AYUDAS PARA ALUMNOS DEL SEMINARIO A DESARROLLAR EN TETUÁN EN EL MARCO DE LOS CURSOS INTERNACIONALES DE OTOÑO DE ALGECIRAS

Con el objetivo reforzar el espacio común de conocimiento en el Estrecho de Gibraltar, y avanzar hacia la creación de un Campus Transfronterizo entre la Universidad de Cádiz y la Universidad Abdelmalek Essaâdi de Tánger-Tetuán

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar ayudas para estudiantes de nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España, interesados en participar en alguno de los dos seminarios a desarrollar en la subselección de Tetuán de los XXI Cursos Internacionales de Otoño de la Universidad de Cádiz en Algeciras, por el sistema de concurrencia competitiva y con arreglo a las bases del Anexo.

SEGUNDO.- Las ayudas incluyen exención del precio de matrícula, traslado desde el puerto de Tarifa o Algeciras (según determine la organización) a la sede de los cursos en Tetuán, hospedaje y manutención durante la duración del Seminario.

TERCERO.- La dotación de las ayudas, por un importe total de 4.000 euros, se sufragará con cargos a la aplicación presupuestaria 18VIBAPR01.

CUARTO.- El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOUCA hasta las 23:00 horas (Horario Europeo Central de Verano - UTC+2) del día 14 de noviembre de 2017.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito a la Dirección General de Relaciones Internacionales, Edificio Constitución 1812. 1ª Planta. Paseo Carlos III, 11003 Cádiz.

SEXTO.- Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo, cuyo texto se publicará con carácter informativo en francés.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Rector,
(Por delegación de firma, La Delegada del Rector para el Campus Bahía de Algeciras
Resolución UCA/R16REC/2015, BOUCA n.º 184)

Fdo.: Inmaculada Santiago Fernández

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA ALUMNADO DE LOS SEMINARIOS A DESARROLLAR EN TETUÁN EN EL MARCO DE LOS CURSOS INTERNACIONALES DE OTOÑO DE ALGECIRAS

PRIMERA.- OBJETO. La Universidad de Cádiz, a través del Aula Universitaria del Estrecho, y dentro del programa de becas propias UCA-Internacional 2017, convoca diez becas para la participación en alguno de los dos seminarios que tendrán lugar en Tetuán los días 29 y 30 de noviembre de 2017 en el marco de los Cursos Internacionales de Otoño de Algeciras.

Las ayudas se distribuirán del siguiente modo:

Curso “Revolución Digital: Teorías, Funcionamiento y Aplicaciones de las Tecnologías IoT y BigData”: cinco becas

Curso “Los programas de Movilidad internacional y su impacto en el modelo educativo marroquí”: cinco becas

En caso de que el número de personas solicitantes no permita cubrir las becas disponibles para un curso, estas pasarán a estar disponibles para el otro curso.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. Podrán solicitar la ayuda las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar preinscrito/a en el curso para el que se realiza la solicitud de beca. Podrá realizarse a través de la web www.uca.es/celama
2. No haber sido seleccionado/a con antelación en alguna de las convocatorias precedentes de los Cursos de Otoño en Tetuán.
3. Estar en situación de desempleo.
4. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de la solicitud.
5. Disponer, en la fecha de realización de la solicitud, de Pasaporte con una vigencia restante de al menos 7 meses.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

Las personas beneficiarias de las becas estarán exoneradas de pagar la matrícula del curso. Así mismo tendrán cubierto los gastos de traslado desde el puerto de Tarifa o Algeciras (según determine la organización) a la sede de los cursos, el hospedaje y la manutención durante la estancia en Tetuán.

El hospedaje se realizará en régimen de habitación compartida. Aquellas comidas que puedan coincidir con el viaje a/desde Tetuán, podrán no estar cubiertos por motivos de organización.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la resolución de la convocatoria de la ayuda a través del Formulario de Inscripción disponible en la página web del Aula Universitaria del Estrecho (<http://www.auladelestrecho.es>).

En dicho boletín deberán aportarse los datos de contacto tales como correo electrónico, dirección y teléfono. La Universidad de Cádiz no asume ninguna responsabilidad ante la imposibilidad de contactar con los solicitantes, ocasionada por la incorrecta cumplimentación de los mismos. Los contactos y comunicaciones se producirán en todo momento a través de correo electrónico.

En el propio Formulario de Inscripción deberá adjuntarse (enlace "documentos asociados") la siguiente documentación:

- Copia del carnet de desempleado/a
- Copia del documento que atestigüe la preinscripción al curso para el que se solicita la beca
- Copia de los títulos académicos y actividades formativas que se aleguen
- Curriculum Vitae
- Copia del pasaporte con una vigencia restante de al menos 7 meses.
- Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, según modelo disponible en la página web del Aula Universitaria del Estrecho (www.auladelestrecho.es).

Toda la documentación deberá ser adjuntada en un único archivo formato .zip. No se podrá valorar ninguna solicitud o mérito que no se vea respaldado por la documentación arriba indicada. Adicionalmente, en cualquier momento del proceso se podrá requerir al solicitante el envío de la documentación original.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya realizado correctamente el procedimiento arriba indicado, o que no haya aportado alguna de la documentación demandada. Igualmente, tampoco se admitirá ninguna solicitud que no haya realizado previamente la preinscripción al curso correspondiente. Aquellas solicitudes que no cumplan estos criterios serán automáticamente excluidas del procedimiento.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN. La Comisión de selección recaerá sobre la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz. Actuará como presidente el Director General de Relaciones Internacionales y como secretario el Secretario de la Comisión.

La Comisión de selección elevará a la Delegada del Rector del Campus Bahía de Algeciras una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes en orden de prelación para los supuestos de renuncia o imposibilidad de disfrute de la ayuda.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- La Comisión de selección evaluará las solicitudes de acuerdo con el siguiente baremo:

CRITERIOS VALORACIÓN	
a) Nivel de estudios adquirido	- alumnado primer ciclo: 1 pto. - Diplomatura: 1,5 pto. - Grado: 2 pto - Master: 3 pto - Doctorado: 4 pto.
b) Experiencia Laboral relacionada	1 pto./año (max. 3 pto.)
c) Cursos recibidos más 30 h. en el ámbito del curso	0,2 (max. 2 pto.)
d) Cursos recibidos hasta 30 h. en el ámbito del curso	0,1 (max. 1 pto.)

No se valorarán los méritos que no estén debidamente justificados documentalmente. La Comisión de selección podrá reclamar a los candidatos cualquier información adicional con el fin de aclarar cualquier duda sobre los extremos reseñados en la documentación.

La puntuación final será la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en a), en caso de persistir el empate en b) y, sucesivamente, en c), etc. En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación final sin tener en cuenta los máximos aplicables.

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Relaciones Internacionales, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de adjudicación.

La selección de los beneficiarios de las ayudas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será la página web del Aula Universitaria del Estrecho (<http://www.auladelestrecho.es>).

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Relaciones Internacionales las valorará conforme a los criterios recogidos en las presentes bases. Esta valoración se publicará en la página web del Aula Universitaria del Estrecho (<http://www.auladelestrecho.es>), para que los interesados puedan formular alegaciones, durante un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación. Dichas alegaciones se presentarán únicamente a través del Registro de la Universidad de Cádiz y según el formato disponible en la página web del Aula Universitaria del Estrecho.

Transcurrido este plazo sin que se hubieran formulado alegaciones, o resueltas en su caso las presentadas, el Presidente de la Comisión de selección elevará la propuesta de resolución definitiva a la Delegada del Rector para el Campus Bahía de Algeciras.

NOVENA.- RESOLUCIÓN. Corresponde a la Delegada del Rector para el Campus Bahía de Algeciras la concesión de las ayudas mediante Resolución, que contendrá la identificación de los beneficiarios, el importe estimado de la ayuda concedida, y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Los/as beneficiarios/as de las ayudas estarán obligados a:

- Remitir en el plazo de dos días hábiles el documento de aceptación de la ayuda.
- Participar con aprovechamiento en el seminario para el que han sido seleccionados.
- Suministrar la información que se le requiera por las unidades administrativas a efectos de control de la ayuda.
- Cualquier otra exigida por la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- REVISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute, así como al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a profesorado y personal investigador y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

DUDAS O CONSULTAS:

Aula Universitaria del Estrecho – Universidad de Cádiz: aula.estrecho@uca.es

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R114REC/2017, de 2 de noviembre, por la que se convocan elecciones parciales a Claustro, elecciones parciales a miembro de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y Presupuestarios y elecciones a miembro de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.



Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R114REC/2017, de 2 de noviembre, por la que se convocan elecciones parciales a Claustro, elecciones parciales a miembro de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y Presupuestarios y elecciones a miembro de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

La existencia de vacantes en el Claustro y en la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y Presupuestarios hace necesario que se proceda a cubrir las mismas. Por otra parte, transcurridos cuatro años desde la elección de los miembros electos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información debe procederse a la renovación del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar elecciones parciales a Claustro para cubrir las siguientes vacantes:

- Sector de profesores no doctores con vinculación permanente
 - Facultad de Ciencias de la Educación: Una (1) vacante.
 - Escuela Politécnica Superior de Algeciras: Una (1) vacante.
- Sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente
 - Facultad de Medicina: Una (1) vacante.
- Sector de estudiantes
 - Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz: Una (1) vacante.
 - Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica: Una (1) vacante.
 - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales: Una (1) vacante.
 - Facultad de Derecho: Una (1) vacante.
 - Facultad de Filosofía y Letras: Dos (2) vacantes.

SEGUNDO.- Convocar elecciones parciales a miembro de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos para cubrir la vacante existente en representación del personal de administración y servicios.

TERCERO.- Convocar elecciones a miembro de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información para cubrir las siguientes vacantes:

- Sector de profesores doctores con vinculación permanente: Una (1) vacante.
- Sector de profesores no doctores con vinculación permanente: Una (1) vacante.



- Sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente: Una (1) vacante.
- Sector de personal de administración y servicios: Una (1) vacante.
- Sector de estudiantes: Una (1) vacante.

Conforme a lo previsto en el artículo 21.4 del Reglamento los miembros de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información serán elegidos entre todos los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a cada sector. Serán electores los miembros del Consejo de Gobierno pertenecientes al sector a elegir.

CUARTO.- En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta resolución, referidas a personas, colectivos o cargos académicos cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical no marcado incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Cádiz, a 2 de noviembre de 2017

EL RECTOR

Fdo.: Eduardo González Mazo

* * *

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL

Acuerdos de la Junta Electoral General de 16 de octubre de 2017, en relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembros del Claustro.

Convocatoria de elecciones parciales a miembros del Claustro

En relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembros del Claustro, la Junta Electoral General adopta los siguientes

ACUERDOS

A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar elecciones parciales a miembros del Claustro para las vacantes que se especifican en la resolución de la convocatoria. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I a este Acuerdo.

B) Censo provisional

El censo provisional será confeccionado por la Secretaría General conforme a los datos actualizados a 24 de octubre de 2017 y se publicará en la página web de Secretaría General, accesible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/secretaria/elecciones>, el mismo día de la convocatoria de elecciones, conforme al calendario electoral aprobado.

Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, únicamente en el Registro General, presencial o electrónico, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo II), no admitiéndose la presentación por correo postal o cualquier otro medio distinto del señalado. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación. Igualmente comunicará diariamente las solicitudes presentadas a través del Registro electrónico.

C) Voto anticipado

El voto anticipado deberá solicitarse al Presidente de la Junta Electoral General por medio de un correo electrónico dirigido a la dirección juntaelectoralgeneral@uca.es en los plazos que figuran en el calendario electoral y conforme al modelo aprobado por la Junta Electoral General, que figura como Anexo IV (disponible en la web de la Secretaría General).

El modelo de papeleta y los sobres serán puestos a disposición de los solicitantes por la Secretaría de la Escuela o Facultad.

Los requisitos para la emisión del voto anticipado son los previstos en el artículo 39.2 del Reglamento Electoral General. Así, el voto anticipado se presentará en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta Electoral del Centro al que esté adscrito el solicitante, que contendrá los siguientes datos en el reverso: nombre y apellidos, domicilio, sector, centro al que esté adscrito el solicitante y firma en la solapa una vez pegada, de forma que la firma cruce el punto por donde dicha solapa ha sido cerrada.

En el interior de dicho sobre, se incluirá:

- a) una fotocopia del DNI o del pasaporte,
- b) otro sobre cerrado y en blanco, en el que aparecerá impreso el sector en el anverso según el modelo aprobado por la Junta Electoral General, con la papeleta de voto en su interior.

El sobre cerrado en el que se incluye el voto anticipado se presentará en el Registro General o en los Registros Auxiliares de Campus. Se expedirá necesariamente recibo de su presentación al interesado. Los responsables de los Registros Auxiliares remitirán con carácter urgente al Presidente de la Junta Electoral del Centro al que esté adscrito el solicitante.

En ningún caso se admitirá el voto anticipado presentado por correo postal u otro medio o lugar distinto de los indicados.

En el supuesto de que se hubieran presentado en el Registro General, su responsable dará inmediato traslado a la Secretaría General.

Los Secretarios de Escuela o Facultad remitirán a la Secretaría General una certificación en que conste la relación de electores que hayan emitido su voto de forma anticipada en el mismo día en que finalice el plazo para su emisión, que adelantará escaneada por correo electrónico (juntaelectoralgeneral@uca.es). A su vez, la Secretaría General emitirá certificación de los votos depositados en el Registro General de la Universidad de Cádiz y dispondrá su inmediata remisión al Presidente de la Junta Electoral de la Escuela o Facultad correspondiente.

Aquellos votos anticipados recibidos en la Mesa Electoral correspondiente una vez que hubiera concluido la votación, se considerarán fuera de plazo y no se incluirán en el acta de escrutinio.

Finalizado el tiempo de votación, antes de que los componentes de la Mesa emitan su voto y tras la apertura del sobre externo, se comprobará la identidad del elector y su inclusión en el respectivo censo, y, si aquél no hubiera votado personalmente durante la jornada de votaciones, se introducirá el voto emitido anticipadamente en la urna correspondiente. En caso contrario, se destruirá la papeleta ante todos los presentes y se hará constar la incidencia en el acta.

D) Mesa Electoral

En aplicación del artículo 19.2 del Reglamento Electoral General, se constituirá una Mesa Electoral en cada una de las Escuelas y Facultades de la Universidad de Cádiz en que se celebre la votación.

Cada Mesa Electoral estará integrada conforme a la previsión del artículo 20 del Reglamento Electoral General y cuyo sorteo se encomienda la gestión a las distintas Juntas Electorales de Facultad o Escuela, así como la comunicación a los interesados y a la Secretaría General.

En aplicación del artículo 35.1 del Reglamento Electoral General, los miembros titulares y suplentes de las Mesas Electorales deberán comparecer el día de las votaciones en la sede de la Mesa Electoral correspondiente, al menos, media hora antes del inicio de la votación con el fin de garantizar la constitución de las Mesas Electorales. La votación se abrirá a las 11.00 horas.

La Mesa Electoral quedará constituida por un presidente y dos vocales de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Electoral General. Si no pudiera constituirse la Mesa por no haber un presidente y dos vocales, a pesar de los nombramientos de titulares y suplentes, se comunicará a la Junta Electoral General e, inmediatamente, el Presidente de la Junta Electoral correspondiente designará libremente a las personas que habrán de constituir la mesa (que necesariamente habrán de estar incluidos en el censo de la mesa electoral de que se trate), pudiendo incluso ordenar que forme parte de ella alguno de los electores que se encuentre presente en el local.

Antes del inicio de la votación se extenderá una acta de constitución que será facilitada por la Junta Electoral correspondiente. El Acta de constitución será firmada por todos los miembros de la mesa.

Sin perjuicio de la Junta Electoral General, el Secretario de cada Junta Electoral de Escuela o Facultad prestará apoyo inmediato a la Mesa Electoral constituida en su centro para garantizar el normal transcurso de la jornada electoral. En todo caso, corresponderá a la Junta Electoral General la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse.

La Mesa Electoral adelantará una copia del acta de escrutinio una vez completada (en el mismo día de la celebración de las elecciones) a la Junta Electoral General por correo electrónico (juntaelectoralgeneral@uca.es).

Previo acuerdo de las Juntas Electorales de los Centros implicados, pueda establecerse una Mesa Electoral única en aquellos Centros que compartan instalaciones.

E) Ordenación del proceso electoral

1) Candidaturas

i) **Lugar de presentación.** Las candidaturas se presentarán únicamente en el Registro General, en el Registro Electrónico o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

También podrán presentarse en los registros de los centros (Escuelas o Facultades), en cuyo caso se deberá adelantar por fax en el mismo día—hasta las 14'00 h —, copia de la solicitud de candidatura al Registro General de la Universidad de Cádiz (5914) y por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es), teniendo eficacia en este proceso electoral la fecha de anotación en el registro de centro, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación. Igualmente comunicará diariamente las solicitudes presentadas a través del Registro electrónico.

ii) **Modelo.** La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo IV

2) Reclamaciones frente a proclamación provisional de candidatos/as

i) **Reclamaciones.** Frente a la proclamación provisional de candidatos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral.

ii) **Lugar de presentación.** Las reclamaciones se presentarán únicamente en el Registro General, en el Registro Electrónico o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación. Igualmente comunicará diariamente las solicitudes presentadas a través del Registro electrónico.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio

- i) Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo V.
- ii) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo VI y Anexo VII

4) Número de candidatos/as a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 49 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

5) Periodo de votación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda fijar el período de votación siguiente: de 11:00 a 14:00 horas.

6) Votos nulos

Se considerarán votos nulos:

Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.

El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.

Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.

La papeleta que se introduce sin sobre.

El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido

Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.

Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.

7) Votos en blanco.

Se considerarán votos en blanco:

El sobre que no contenga papeleta.

La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General

La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:

- a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
- b) La proclamación provisional de candidatos/as.
- c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional. La proclamación de electos/as que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Electoral General pondrá fin a la vía administrativa

La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

* * *

Acuerdos de la Junta Electoral General de 16 de octubre de 2017, en relación con la convocatoria de elecciones parciales a representante en la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y Presupuestarios.

ACUERDOS DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE 16 DE OCTUBRE DE 2017

Elecciones parciales a representantes en las Comisión Delegadas de Asuntos Económicos

La Junta Electoral General adopta los siguientes acuerdos:

A) Calendario electoral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar Elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno para los puestos que se especifican en la resolución de la convocatoria. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo 1 a esta Acta.

B) Voto anticipado.

En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, salvo que se acuerde la vía del artículo 65 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza de este tipo de proceso electoral, cuya votación se prevé como regla general en una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno y al seguir los trámites previstos en el Título III del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda no abrir el trámite de voto anticipado.

C) Censo provisional.

Se aprueba el censo provisional en virtud del artículo 24.1 del Reglamento Electoral General. Se encuentra publicado en la página web de Secretaría General (<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>), y se adjunta como Anexo 2 a la presente Acta.

Son elegibles como miembros de una Comisión Delegada en calidad de representante de un grupo o sector, de acuerdo con el artículo 10.5 del Reglamento del Consejo de Gobierno, los miembros del Consejo de Gobierno que se hayan integrado en dicho Consejo de Gobierno como representantes del grupo o sector correspondiente.

Los miembros del Consejo de Gobierno natos (Rector, Gerente, Secretario General, Vicerrectores) y designados por el Rector votarán, por el sector natural al que pertenezcan en la UCA, a los candidatos que se presenten representando a los correspondientes sectores elegibles previstos en el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Tendrán únicamente la consideración de electores y no serán elegibles.

Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, únicamente en el Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de

Registro Auxiliar como Anexo III). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

D) Mesa Electoral

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento Electoral General como Mesa Electoral actuará el Presidente y dos vocales miembros del órgano colegiado elegidos por sorteo entre los que no se dé alguna de las causas de abstención previstas en la normativa de carácter general o en la específica del proceso electoral.

E) Ordenación del proceso electoral.

1) Candidaturas:

- *Lugar de presentación.* Las candidaturas se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz, en el Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

- *Modelo.* La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo 3.

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos o de electos.

- i. Recursos. Frente a la proclamación provisional de candidatos o de electos por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- ii. Lugar de presentación. Los recursos se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz, en el Registro Telemático de la Universidad de Cádiz (para ello se utilizará la opción “Solicitud genérica” disponible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/web/serviciosdigitales/ae/tramites/instanciart> o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio.

- i. Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo 4.
- ii. Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo 5 y Anexo 6 a la presente Acta, respectivamente.

4) Número de candidatos a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 44 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General.

La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:

- a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
- b) La proclamación provisional de candidatos.
- c) La proclamación definitiva de candidatos y de electos en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.

La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

* * *

Acuerdos de la Junta Electoral General de 16 de octubre de 2017, en relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembros de la Comisión de control y seguimiento de la transparencia y acceso a la información de la Universidad de Cádiz.

Convocatoria de elecciones parciales a miembros de la Comisión de control y seguimiento de la transparencia y acceso a la información de la Universidad de Cádiz

En relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembros de la Comisión de control y seguimiento de la transparencia y acceso a la información de la Universidad de Cádiz se adoptan los siguientes

ACUERDOS

A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar elecciones parciales a miembros de la Comisión de control y seguimiento de la transparencia y acceso a la información de la Universidad de Cádiz por el transcurso del plazo de cuatro años.

acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I a este Acuerdo.

B) Censo provisional

El censo provisional, en virtud del artículo 24.1 del Reglamento Electoral General, será el que resulte conforme a los datos actualizados a 24 de octubre de 2017. Se publicará en la fecha prevista en el calendario electoral en la página web de Secretaría General, accesible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/secretaria/elecciones>.

Se incluye el censo provisional de electores como Anexo II. Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, únicamente en el Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz, en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo III). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento UCA/CG09/2013, de 25 de junio, por el que se regulan las normas de transparencia y el acceso a la información de la Universidad de Cádiz, tienen la consideración de electores los miembros del Consejo de Gobierno pertenecientes al sector a elegir. A estos efectos:

— Los miembros del Consejo de Gobierno que se hayan integrado en dicho Consejo de Gobierno como representantes del grupo o sector correspondiente.

— Los miembros del Consejo de Gobierno natos (Rector, Gerente, Secretario General, Vicerrectores) y designados por el Rector votarán, por el sector natural al que pertenezcan en la UCA, a los candidatos que se presenten representando a los correspondientes sectores elegibles previstos en el artículo 19 del Reglamento UCA/CG09/2013, de 25 de junio.

— Al no pertenecer a la comunidad universitaria, los miembros del Consejo Social no tendrán la condición de electores ni de elegibles al no ser susceptibles de integrarse en grupo o sector alguno.

C) Voto anticipado

En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, salvo que se acuerde la vía del artículo 65 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza de este tipo de proceso electoral, cuya votación se prevé como regla general en una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno y al seguir los trámites previstos en el Título III del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda no abrir el trámite de voto anticipado.

D) Mesa Electoral

Actuará como Mesa Electoral la misma que la contemplada en los acuerdos relativos a las elecciones parciales a miembro de las Comisión Delegadas de Asuntos Económicos y Presupuestarios.

E) Ordenación del proceso electoral

1) Candidaturas

i) Lugar de presentación.

Las candidaturas se presentarán únicamente en el Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz, en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

ii) Modelo.

La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo IV

2) Reclamaciones frente a proclamación provisional de candidatos/as

i) Reclamaciones. Frente a la proclamación provisional de candidatos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral.

ii) Lugar de presentación. Las reclamaciones se presentarán únicamente en el Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz, en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio

i) Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo V

ii) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo VI y Anexo VII

4) Número de candidatos/as a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 49 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un único candidato.

5) Votos nulos

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.

- Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.
- La papeleta que se introduce sin sobre.
- El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido.
- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
- Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.

6) Votos en blanco.

Se considerarán votos en blanco:

- El sobre que no contenga papeleta.
- La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General

La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:

- a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
- b) La proclamación provisional de candidatos/as.
- c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional. La proclamación de electos/as que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Electoral General pondrá fin a la vía administrativa.

La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

Igualmente acuerda encomendar a la Secretaría General la confección del censo electoral a la fecha de la convocatoria de elecciones conforme al calendario electoral aprobado.

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución UCA/REC147GER/2017, de 26 de octubre de 2017, de la Universidad de Cádiz por la que se convoca proceso selectivo para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación, mediante contrato laboral por obra o servicio determinado.

Resolución UCA/REC147GER/2017, de 26 de octubre de 2017, de la Universidad de Cádiz por la que se convoca proceso selectivo para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación, mediante contrato laboral por obra o servicio determinado.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades y, ante la necesidad de contratación temporal de un Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación para la gestión del Proyecto Exploitation des Compétences et Valorisation des acquis pour une Meilleure Insertion et Visibilité professionnelles - 573674-EPP-1-2016-1-ES-EPPKA2-CBHE-SP encuadrado en la Convocatoria Erasmus Plus Capacity Building de la Comisión Europea, resuelvo convocar proceso selectivo para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación con sujeción a las bases de esta convocatoria.

Cádiz, 26 de octubre de 2017

EL RECTOR, por delegación de firma
(Resolución_UCA/R16REC/2015, de 20 de abril),
EL GERENTE,
Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:3yUsHVu0x0vPgRCRjfnNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	01/11/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/11



3yUsHVu0x0vPgRCRjfnNg==

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación mediante contrato laboral temporal de obra o servicio determinado.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de febrero de 2004).

1.3. El contrato a realizar en esta plaza será de duración determinada por obra o servicio determinado. La duración del contrato, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, será hasta la finalización del proyecto objeto de la convocatoria prevista para diciembre de 2019, incluyendo en el mismo, el tiempo necesario para la presentación de la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de concesión de la subvención.

1.4. El proceso selectivo se realizará mediante concurso – oposición según lo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2

Código Seguro de verificación:3yUsHVu0x0vPgRCRjfnNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	01/11/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/11



3yUsHVu0x0vPgRCRjfnNg==

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título de Grado, Diplomatura, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión que acredite su homologación. Los/as aspirantes con titulaciones

Código Seguro de verificación: 3yUsHVu0x0vPgRCRjfnaNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	01/11/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/11



3yUsHVu0x0vPgRCRjfnaNg==

obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.6. Estar en posesión de una acreditación oficial de inglés o francés, equivalente a nivel C1, como mínimo.

2.1.7. Estar en posesión de una acreditación oficial de inglés o francés (de idioma distinto al nivel C1 alegado en el punto anterior) equivalente a nivel B2, como mínimo.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del área de Personal en la dirección: <http://www.uca.es/personal/conovocatorias/pas>.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.
- b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Fotocopia de la acreditación oficial de inglés y francés.
- d) Currículum vitae.

Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

Código Seguro de verificación: 3yUsHVu0x0vPgRCRjfnaNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	01/11/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/11



3yUsHVu0x0vPgRCRjfnaNg==

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real - Calle Benito Pérez Galdós S/N), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es>. En caso de no establecerse dicho procedimiento telemático específico, se podrá presentar la solicitud utilizando el procedimiento telemático de Solicitud Genérica (Registro Electrónico) <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=48>.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA). Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>).

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, se hará pública, en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión. Quienes dentro del

5

Código Seguro de verificación:3yUsHVu0x0vPgRcRjfnaNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	01/11/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/11



3yUsHVu0x0vPgRcRjfnaNg==

plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.2. Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Tribunal calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Tribunal calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente. En caso de imposibilidad de actuación, el Presidente será nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.
- b) Dos miembros a propuesta de la Gerencia.
- c) Dos miembros a propuesta del Comité de Empresa.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del área de Personal.

En el momento de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal calificador.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas

6

Código Seguro de verificación:3yUsHVu0x0vPgRCRjfnaNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	01/11/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/11



3yUsHVu0x0vPgRCRjfnaNg==

selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: seleccion.pas@uca.es.

6. Lista de aprobados

6.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página Web del área de Personal: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, la relación provisional de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

6.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación para reclamar ante el Tribunal. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, pudiendo los interesados presentar recurso de Alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación.

6.3. El Tribunal podrá declarar la plaza desierta.

6.4. Con el fin de cubrir una posible renuncia del candidato seleccionado en el presente proceso selectivo y, durante la vigencia del Proyecto, la Universidad podrá crear una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

7. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por

7

Código Seguro de verificación:3yUsHVu0x0vPgRCRjfnaNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	01/11/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	7/11



3yUsHVu0x0vPgRCRjfnaNg==

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Código Seguro de verificación:3yUsHVu0x0vPgRCRjfnaNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	01/11/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	8/11



3yUsHVu0x0vPgRCRjfnaNg==

ANEXO II

VALORACIÓN DE MÉRITOS

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

- ✓ Gestión adecuada de los recursos económicos del proyecto, garantizando que los gastos se hacen siguiendo la normativa del programa Erasmus+ “Capacity Building for Higher Education”.
- ✓ Preparación, control y seguimiento de los pagos y la documentación justificativa correspondiente, para los participantes de las instituciones marroquíes socias del proyecto.
- ✓ Comunicación con la Comisión Europea, especialmente en lo que se refiere al rendimiento de cuentas y presentación de informes.
- ✓ Comunicación con los socios del proyecto, y de estos entre sí, en seguimiento de la normativa del programa.
- ✓ Coordinación y organización de cada una de las actividades previstas en el proyecto, garantizando que los objetivos y resultados indicados en el proyecto aprobado se obtienen.

PERFIL:

Experiencia en el desarrollo de labores técnicas y de implementación en proyectos internacionales con financiación europea.

Habilidades avanzadas en MS Office, Google Drive, comunicación (Slack) o gestor de correos.

Experiencia en proyectos Interreg y de Cooperación Transfronteriza, Tempus, Europaid.

PROCESO SELECTIVO:

El proceso selectivo constará de:

1. Ejercicio teórico – práctico basado en el perfil de la plaza y las funciones a desempeñar previstas en este anexo II.

Código Seguro de verificación:3yUsHVu0x0vPgRCRjfnaNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	01/11/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	3yUsHVu0x0vPgRCRjfnaNg==	PÁGINA
			9/11



3yUsHVu0x0vPgRCRjfnaNg==

2. Asimismo, el Tribunal podrá realizar una entrevista a aquellos candidatos que hayan superado el ejercicio anterior, si lo estima conveniente, para la comprobación y una mejor valoración de los conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño del puesto.
3. Valoración de los méritos en relación con las funciones y perfil anteriores: se realizará por el Tribunal con base en el currículum y documentación aportados por los candidatos. El Tribunal, previamente a dicha valoración, publicará los criterios específicos y puntuaciones máximas parciales de cada mérito a valorar.

Código Seguro de verificación: 3yUsHVu0x0vPgRCRjfnNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	01/11/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	10/11



3yUsHVu0x0vPgRCRjfnNg==

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TITULADO DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN (Resolución UCA/REC147GER/2017)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCION CORREO ELECTRONICO			
TITULACION EXIGIDA			
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 28 de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos):

SMS Email

E X P O N E:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para la contratación temporal de Titulado de Grado de Medio de apoyo a la docencia e investigación,

S O L I C I T A:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

11

Código Seguro de verificación: 3yUsHVu0x0vPgRCRjfnaNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	01/11/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	11/11



3yUsHVu0x0vPgRCRjfnaNg==